



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
de la Defensoría del Espacio  
Público -DADEP-

## INSTRUCTIVO FORMATO REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALON COMUNAL

Código	127-FORAP-25
Versión	1
Vigente Desde	08/01/2020

Para diligenciar el **FORMATO REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALON COMUNAL** tener en cuenta las siguientes recomendaciones para los siguientes Items:

ITEMS	INSTRUCCIÓN
<p>La Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Barrio _____,</p> <p>Que se hace necesario reglamentar la utilización del salón comunal del Barrio _____, para lograr una administración más ágil y transparente en su manejo y el mantenimiento del mismo.</p> <p>Que es deseable que el manejo y aprovechamiento económico de este espacio esté coordinado por la Junta de Acción Comunal del Barrio_____.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO CUARTO. - PUBLICIDAD:</b> El presente reglamento será Aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Barrio _____ y se publicará en un lugar visible de la sede del salón comunal a la vista de toda la comunidad.</p>	<p>Favor diligenciar el barrio o urbanización al cual pertenece la Junta de Acción Comunal.</p>
<p>Aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Barrio _____ según consta en el Acta No. ____ del día ____ del mes ____ del año _____.</p>	
<p><b>FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS</b></p>	<p>En este apartado diligenciar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Firma, nombre completo, cargo y cédula de ciudadanía de los responsables del proyecto de administración de espacios públicos.</li> </ul>



# FORMATO REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALON COMUNAL

Código	127-FORAP-25
Versión	1
Vigente Desde	08/01/2020

## FORMATO REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALON COMUNAL

La Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Barrio \_\_\_\_\_, en cumplimiento de sus facultades legales y estatutarias.

### CONSIDERANDO

Que el Salón Comunal es símbolo de lo colectivo y la solidaridad, y también punto de encuentro de la comunidad, por lo que su utilización debe darse en función de los principios de la acción comunitaria.

Que se hace necesario reglamentar la utilización del salón comunal del Barrio \_\_\_\_\_, para lograr una administración más ágil y transparente en su manejo y el mantenimiento del mismo.

Que es deseable que el manejo y aprovechamiento económico de este espacio esté coordinado por la Junta de Acción Comunal del Barrio \_\_\_\_\_.

La importancia del establecimiento de reglas claras para el manejo de las zonas de uso público del barrio, a fin de garantizar la transparencia y la comunicación fluida entre los miembros de la comunidad.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- EVENTOS PERMITIDOS:** El salón comunal será destinado a la realización de eventos tales como: asambleas de afiliados y residentes del barrio, reuniones de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal organización encargada de su administración, actividades culturales, sociales, recreativas, de capacitación y formación adelantadas por entidades públicas o privadas, siempre y cuando beneficien a los habitantes del sector, y demás actividades de trascendencia sectorial, local, distrital o nacional que persigan el desarrollo comunitario y que cumplan con los usos establecidos por la normatividad vigente para un equipamiento comunal.

**ARTÍCULO SEGUNDO EVENTOS NO PERMITIDOS. - SE RESTRINGE LA UTILIZACIÓN DE ESTE SALÓN COMUNAL PARA ACTIVIDADES COMO:** La comercialización continuada de bienes de cualquier índole, la prestación continuada de servicios que generen utilidades a un particular, la vivienda de personas y animales, la celebración de velorios, actividades sociales con pago de boletas de entrada y venta de licor y alimentos.

**ARTÍCULO TERCERO. - EVENTOS QUE CUBREN PAGO POR SU UTILIZACIÓN:** Los eventos en los cuales el préstamo del salón comunal ocasiona pago por su utilización son:

A. Desarrollo de actividades culturales, sociales, recreativas de carácter privado como matrimonios, bautizos, fiestas de cumpleaños, actividades de recolección de fondos para diferentes causas comunitarias por parte de organizaciones distintas a la junta de acción comunal, clausuras de Jardines Infantiles, presentación de títeres, payasos y demás expresiones culturales en donde se perciban dineros por parte del público, fiestas populares, y demás actividades que realicen otras organizaciones o los miembros de la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
de la Defensoría del Espacio  
Público -DADEP-

## FORMATO REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALON COMUNAL

Código	127-FORAP-25
Versión	1
Vigente Desde	08/01/2020

organización administradora actuando como particulares, incluidos los Contratistas externos de las entidades públicas del orden Distrital o Nacional..

Para estas actividades mencionadas el pago por la utilización del salón comunal debe hacerse mediante el pago en dinero en efectivo, mediante la celebración de un convenio escrito de mantenimiento. El valor del pago por la utilización del salón comunal será el que determine la directiva de la junta por actividad según el tiempo solicitado.

En el caso de que se pacte un convenio escrito de mantenimiento este debe ser ejecutado según el tiempo establecido en el mismo.

B. Actividades de carácter cultural, social o recreativo en donde no se perciba dinero por parte de los asistentes, lo cual no exime del pago de los aseos por parte de quien requiera el salón.

**ARTÍCULO CUARTO.- EVENTOS EXENTOS DE PAGO POR SU UTILIZACIÓN:** Los eventos en los cuales el préstamo del salón comunal no ocasiona ningún tipo de pago son: asambleas de residentes y afiliados a la organización que ejerce la administración, reuniones citadas por el comité de veeduría o entes de control con los residentes de los espacios en administración, reuniones de la junta directiva de la organización o cualquiera de sus dignatarios, actividades de trascendencia local, distrital o nacional adelantadas por entidades públicas y actividades sociales o comunitarias que adelante la Junta de Acción Comunal en beneficio de sus comunidades.

**ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS PARA EL PRESTAMO DEL SALON COMUNAL:** Los siguientes requisitos tienen el carácter de permanentes tanto para las actividades que requieren de pago por su realización dentro del inmueble, como para aquellas exentas de pago:

- Solicitud por escrito del salón comunal a la Junta Directiva de la organización, presentada como mínimo con ocho (8) días de anticipación al día del evento. En dicha solicitud se debe informar: el nombre, documento de identidad, la dirección y teléfono de residencia y laboral del responsable de la solicitud y por el estado del bien durante la actividad, la fecha y duración del evento, la cantidad de personas esperadas y la finalidad del evento.
- Firma del documento en donde se recibe el inventario del estado actual del salón.
- Pago del depósito para cubrir eventualidades que se presenten durante la actividad a adelantar o cuando a ello hubiere lugar.
- Firma de acta de compromiso sobre las condiciones pactadas entre el responsable de la solicitud y la administración para la utilización del salón comunal.
- Las Juntas de Acción Comunal tendrán la potestad de abstenerse de prestar el salón a entidades o personas que hayan infringido los reglamentos de uso y administración o que no hayan pagado o cumplido convenios pactados de mantenimiento con anterioridad por el uso del salón.

**ARTÍCULO SEXTO. - RESPONSABILIDADES:** Toda persona, organización o entidad que haya sido autorizada para utilizar el salón comunal para cualquier tipo de actividad, debe responder por los daños causados al inmueble y a los elementos que se encuentren dentro



## FORMATO REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALON COMUNAL

Código	127-FORAP-25
Versión	1
Vigente Desde	08/01/2020

del mismo al momento de su entrega, durante el tiempo en que se desarrolle el evento programado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los eventos contemplados en el artículo tercero del presente Reglamento, la persona o entidad responsable de la solicitud de préstamo debe dejar un depósito en efectivo para cubrir los posibles daños a las instalaciones, mobiliario y equipos, que en caso de no requerirse será devuelto en el horario de atención que haya aprobado la Junta Directiva. El valor del mencionado depósito será de acuerdo a lo establecido por la directiva de la junta de acción comunal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El salón se entregará a quien lo vaya a utilizar, después de hacer un inventario del mobiliario y equipos que contenga, mediante un formato previamente establecido para tal fin.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN COMUNAL:** Una vez aprobada la solicitud, se informará inmediatamente al interesado con el propósito de que, a la mayor brevedad posible, éste cancele el valor correspondiente al pago por la utilización del salón comunal y el depósito establecido según lo determinado para tal fin. En el caso de que se tome la forma de convenio escrito de mantenimiento, este debe ser ejecutado dentro del tiempo prestablecido en el mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZACIÓN POR LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN COMUNAL:** El tesorero de la junta de acción comunal será el encargado de recibir los pagos hechos por los solicitantes del salón comunal como comprobante de pago por su utilización y expedirá el correspondiente recibo de caja de igual forma, se autoriza al tesorero, administrador o en últimas al encargado del salón comunal para que administre las llaves, haga entrega y recibo material del salón, con el mobiliario y equipos que contenga, previa revisión del inventario y después de haberse cancelado la suma estipulada o cumplimiento del convenio escrito para su utilización por parte del solicitante y el valor del depósito que se ha estipulado en el presente reglamento.

**ARTÍCULO NOVENO. - LABORES DE SEGURIDAD DEL SALÓN COMUNAL:** Las labores de seguridad del salón comunal deberán ser realizadas por una alarma electrónica y por las Cámaras de Seguridad.

**ARTICULO DECIMO. - PRESTAMO DE ENSERES:** La junta directiva en cabeza del tesorero de la junta de acción comunal está autorizada para el préstamo del mobiliario y los equipos que pertenezcan al salón comunal, siempre y cuando se hayan estipulado por escrito las condiciones para su préstamo y según el reglamento interno de la junta de acción comunal.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO. - ANOMALIAS EN EL PRESTAMO DEL SALON COMUNAL:** En el caso de presentarse perturbaciones a la tranquilidad del sector durante las actividades que se adelantasen en el salón comunal, el responsable del bien durante el evento asumirá las multas que la autoridad competente imponga y, si se trata de un particular, perderá los dineros entregados o las obras ejecutadas por convenio escrito de mantenimiento como depósito a la junta de acción comunal.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
de la Defensoría del Espacio  
Público -DADEP-

# FORMATO REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALON COMUNAL

Código	127-FORAP-25
Versión	1
Vigente Desde	08/01/2020

Si en el desarrollo de la actividad o evento adelantado por un particular en el salón hubiere daños al mobiliario, equipos o a la estructura del bien, el valor monetario de su arreglo se descontará del valor del depósito entregado previamente por el responsable de la actividad o evento y, en caso de que el valor de dichos arreglos supere la cuantía del depósito, el acta firmada para el préstamo del salón o convenio escrito de mantenimiento servirá como cuenta de cobro sobre el excedente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - HORARIO:** El horario en el cual se podrá utilizar el salón comunal para el desarrollo de actividades adelantadas por terceros deberá establecerse dentro del acta de préstamo del salón para cada actividad, pero no podrá exceder los límites fijados por la Normatividad vigente establecida en el Código de Policía y demás normas concordantes.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. - PARÁMETROS PARA EL PRESTAMO Y COBRO DEL SALON A PARTICULARES:** Los afiliados a la junta de acción comunal tendrán prioridad en el caso en que se presenten dos solicitudes de préstamo para la utilización del bien en la misma fecha y hora.

El plazo máximo por el cual podrá prestarse el salón comunal para eventos particulares es de tres (3) días de forma continua si su fin es privado. Para actividades comunitarias dependerá del tipo de estas. En todo caso, no podrá hacerse un préstamo continuado a colegios privados para adelantar sus clases ni a organizaciones de comercio o prestación de servicios no comunitarios.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ARTICULO DECIMO CUARTO. - PUBLICIDAD:** El presente reglamento será Aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Barrio \_\_\_\_\_ y se publicará en un lugar visible de la sede del salón comunal a la vista de toda la comunidad.

Aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Barrio \_\_\_\_\_ según consta en el Acta No.\_\_\_\_ del día\_\_\_\_ del mes\_\_\_\_ del año\_\_\_\_\_.

## FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS:

Nombre: _____ Cargo _____ C.C: _____	Nombre: _____ Cargo _____ C.C: _____
--	--